



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4094

Aprobada en 1ª Vuelta: 18/05/2006 - B.Inf. 19/2006

Sancionada: 08/06/2006

Promulgada: 27/06/2006 - Decreto: 616/2006

Boletín Oficial: 06/07/2006 - Nú: 4426

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 1° de la ley provincial n° 3475, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la Provincia de Río Negro el Registro de Deudores Alimentarios que funcionará en el Ministerio de Gobierno, Secretaría de Gobierno, en coordinación con el Consejo Provincial de la Mujer de acuerdo a lo que establezca la reglamentación".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.